

EL DUENDE DE LOS CAFEES.

DEL LUNES 2 DE AGOSTO DE 1813.

Predicadores anticonstitucionales.

El castigar para exemplo y enmienda, es misericordia. La justicia, decia un sabio, es la mente de Dios y el presidio ò la seguridad de la Magestad. Lexos de nuestros anteriores gobernantes estas preciosas máximas premiaban como servicios extraordinarios todos los discursos y escritos que se dirigian á perpetuar en España el sistema despótico y arbitrario, la envejecida ignorancia, y la monstruosa dilapidacion de los caudales y patrimonios de los honrados ciudadanos. Dotados estos de una alma noble y de los sentimientos mas religiosos, dóciles y obedientes à las mas leves insinuaciones de qualquier precepto que se les imponia sahumado con incienso, arrostraban los mayores peligros, sacrificaban sus intereses, ò para comprar una pieza de estameña con que se vistiesen un par de frayles, ò para fomentar una Cofradia de ànimas en la que en vez de invertirse las limosnas en sufragios, se gastaban en tortas, vizcochos y vino moscatel para refrigerio de los cuerpos.

Veiamos entonces, y aun continuan en muchos pueblos, dirigidas las casas de los labradores ricos, por frayles y clérigos desempeñando estos los empleos de mayordomos y aporadores absolutos, con tal olvido de los santos cargos del sacerdocio, que si alguna vez usaban de su ministerio solo era para confesar à los dueños de las haciendas y sus familias. De aquí nacia aquella consonancia de voluntades, que forzosamente se deriba del miedo supersticioso infundido en unos corazones pusilánimes obligados à aplacar con ofrendas quantiosas y con donaciones testamentarias ó el ceño de un guardian, ó las postulas imperiosas del predicador quaresmal. De aquí las grandes fortunas y rentas pingues que vemos en algunos eclesiásticos y en muchos conventos y monasterios. De aquí la decadencia de gran número de casas de labradores en donde las continuas entradas y salidas de los demandantes fuè-

ron consumiendo poco á poco los capitales de ellas: y de aquí la consecuencia forzosa de quedar aquellos subyugados á la riqueza y poder adquiridos por el estado eclesiástico y por las órdenes religiosas. Estos abusos, que no son sueños de mi imaginacion sino realidades notorias, que aunque prohibidos por los sagrados cánones, concilio de Trento y por nuestras leyes, se han tolerado, ó por mejor decir se han permitido por los últimos gobiernos, los quales para sostener por mas tiempo su poder se han valido en muchas ocasiones del grande ascendiente que los clérigos y los frayles se habian adquirido, recompensandoles este favor con varias exenciones, gracias y privilegios, formaron digámoslo así en nuestro suelo un imperio separado y poderoso en bienes terrenos. Debilitado el temporal por el desenfreno y la dilapidacion, viose precisado á celebrar una alianza con aquel; por manera que el uno auxiliaba al otro, y ambos se sostenian sobre los hombros de los esclavos españoles. Jamas pensaron que estos pudiesen lograr el feliz momento de conocer sus derechos para sacudir un yugo tan vergonzoso. Adormecidos en la confianza de su poder, no se acordaron que (*) *Dios asistiría en medio de nosotros* como prometió, y disiparía facilmente por su bondad y misericordia con el aliento de su boca, todas las tempestades de nuestros tiempos y todos los peligros que nos rodeaban. No temian, no, la celebracion de Cortes, porque pensaban que estas se habian de componer de estamentos en los que contaban ellos con la mayoria de votos: pero luego que vieron del modo que se hizo la convocacion para las actuales, se estremecieron sus sienes, y se conturbaron sus huesos. *Esas Cortes son ilegales*: dixo uno de estos proceres en mi presencia, y si las consentimos, fenecerán nuestros privilegios, tributos, vasallos, rentas y prebendas; todo el poder y rango que por tantos años hemos disfrutado sin contradiccion, desaparecerá como el humo; apuremos todos los medios y recursos para contrarrestarlas: opongamonos abiertamente á los principales decretos de esa Constitucion que han formado, y con particularidad á esa soberania que han declarado en la Nacion. Cortemos nuestras plumas para probar que es una quimera, una cosa que no existe, y solo sirve para engañar al pueblo y esclavizarle despues. Apelemos como siempre lo hemos hecho en ocasiones de menor riesgo á nuestros amigos para que ya sea por medio de

pastorales ó por sermones enèrgicos persuadan á los pueblos que no hay ni puede haber mas soberano que Fernando VII.

Esta fuè la señal de alarma, y en el momento vimos aparecer, manifestos sediciosos, vindicaciones incendiarias, pastorales subversivas y cartas rancias, gazetas insolentes y periódicos insultantes á la generosidad de una Nación tan benèfica.

Vimos subir á la càtedra del Espiritu Santo á algunos Canònigos y frayles á persuadir á los fieles *que el verdadero Soberano es el Rey y no la Nacion*, haciendo ver en seguida que el artículo 3.^o de la Constitucion es apócrifo: *que los diputados de Còrtes deben ser sàbios en la teologia y que el teólogo es el único que todo lo sabe*, en cuyo supuesto excitaban á los ciudadanos á que las elecciones de diputados se concretasen á sola esta especie de hombres. Hemos oido desde el mismo sitio sagrado declamar contra las nuevas instuciones, pintando con negros coloridos á nuestros legisladores y concitando el ódio y el desprecio á todo lo que proceda de ellas. *La Religion perezce amados oyentes míos*, ha gritado uno de estos exàltados predicadores, *la Religion Santa de Jesucristo se halla en el mas inminente peligro con las nuevas reformas, que envuelven en sí su destruccion.*

Estas y otras muchas son las doctrinas esparcidas desde la Càtedra de la verdad, por los Ministros del Altísimo, que olvidados de lo que les está mandado por el Santo Concilio de Trento en òrden á la predication, dedican sus esfuerzos y gastan el precioso tiempo en persuadir la inobediencia á las legítimas autoridades.

Desengañaos, varones ilusos, mientras useis este lenguaje anticonstitucional, tendremos oidos y no os oiremos. Nosotros sabemos que por el mismo Concilio Tridentino se os encarga que desde el pùlpito (1) *enseñeis lo que es necesario que todos sepan para conseguir la salvacion eterna, anunciando con brevedad y claridad los vicios que debemos huir, y las virtudes que debemos practicar.* No ignoramos que es de vuestra obligacion instruirnos en la ciencia (2) del alma, la qual teniendo por norte á la verdad influye en lo mismo que el racional apetece, en aquella ciencia que manda dulcemente á la razon y mueve sin displicencia la voluntad.

(1) Ser. 5. Cap. 2.

(2) D. Agust. lib. 10 conf. cap. 23.

No olvideis que son vanos los hombres en quienes no se halla la ciencia de Dios. (1) Tened presente que Jesucristo debe ser el principio, el medio y el fin de vuestra sabiduría y predicación, y que no de otra cosa podeis segun vuestro ministerio hablar y tratar con nosotros. Enseñad á obrar como se crée y á practicar lo que se confiesa: y una vez que el mismo Jesucristo os ha constituido por Maestros nuestros, no os ocupeis en otra cosa mas que en mostrarnos el camino del cielo: yendo vosotros delante por las sendas de una humildad la mas profunda, de una pobreza la mas desasida, de una obediencia ciega, de una paciencia la mas constante y de una mansedumbre la mas dulce.

Si no es vuestra ni os pertenece la inspeccion del gobierno temporal, ¿por que con tanto ahínco quereis perturbar el orden de la confianza que debemos tener en los que estan encargados de promover nuestras atrasadas fortunas? *Vuestro Reyno no es de este mundo*; vuestro ministerio es santo: cuidad de llenar tan altos y sagrados deberes con la exáctitud que se os está mandado por el mismo Jesucristo, y evitareis por este medio, los arrestos, las causas criminales y las expatriaciones, adquiriendo al mismo tiempo el alto aprecio y veneracion con que siempre han mirado los Españoles á los virtuosos eclesiásticos.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Parece que el Tribunal especial de Guerra y Marina, después de una detenida meditacion y exámen de cerca de ocho meses, se prepara á remitir á la Regencia de las Españas, su reglamento, en atencion á los graves perjuicios que por su falta se ocasionan tanto á él mismo, como á la Secretaría.

(1) Sap. cap. 13. n.º 1.